

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 9

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO 202500015

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600102876 de 2024
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Desde primero (01) de enero y hasta el treinta (30) de septiembre de 2025
CONTRATO No:	202500015
CONTRATISTA:	Alpecorp Colombia S.A.S.
NIT:	900.233.393-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de máquinas combinadas para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.067.059.999), discriminados así: -Tres(3) máquinas combinadas -Matrícula con placa oficial, SOAT e Impuestos -Mantenimiento preventivo por dos (2) años, incluye chasis y máquina.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Modificar las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, de conformidad con el concepto técnico del fabricante (International) y las recomendaciones del proveedor Alpecorp Colombia S.A.S. con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa NFPA y el requisito "Bumper to Bumper" para la fabricación. Adicionalmente se requiere ajustar los porcentajes en las formas de pago, de forma que estos guarden coherencia con el valor total de las máquinas.
VALOR FINAL:	CINCO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.067.059.999)
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta (30) de septiembre de 2025

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 del Contrato 202500015, cuyo objeto es "Adquisición de máquinas combinadas para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.", por la cual se modifica las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, de conformidad con el fabricante (International) y las recomendaciones del proveedor Alpecorp Colombia S.A.S. con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa NFPA y el requisito "Bumper to Bumper" para la fabricación.

cu

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 9

Adicionalmente, se requiere ajustar los porcentajes en la forma de pago, de manera que estos guarden concordancia con el valor total de las máquinas.

CONSIDERACIONES

- A.** El 17 de octubre de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL RIESGO – DAGRD, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600102876 de 2024, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS MEDELLÍN.”, por un plazo de tres (03) meses, sin exceder la presente vigencia, y por un valor inicial de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$5.675.464.913) EXENTO DE IVA.
- B.** El 29 de noviembre de 2024, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL RIESGO – DAGRD, suscribieron la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600102876 DE 2024, mediante la cual realizaron las siguientes modificaciones:

[...] “PRIMERO: DURACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del contrato 4600102876 de 2024, por un término de: Nueve (9) meses contados a partir del primero (01) de enero y hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive de conformidad con los documentos que soportan la presente modificación.

SEGUNDO: MODIFICAR. Las especificaciones técnicas del contrato 4600102876 de 2024 en el ÍTEM 1. ESPECIFICACIONES CHASIS Y GENERALIDADES, de conformidad con la solicitud del contratista y aceptada por el ordenador del gasto, las cuales se encuentran descritas en el documento de especificaciones técnicas anexo a la presente modificación y que tienen relación con los siguientes aspectos:

1. Silenciador y el sistema de exhosto
2. Peso bruto vehicular
3. Capacidad de carga
4. Distancia entre ejes
5. Eje y sistema de suspensión trasera
6. Sistema de escape
7. Sistema de dirección
8. Tanque de combustible
9. Cilindraje
10. Motor
11. Descargas
12. Carrete
13. Iluminación de escalones posteriores



	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 9

Las demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que hacen parte de los estudios previos 38537 y el contrato 4600102876 de 2024 se mantienen vigentes” (...)

- C. El 02 de febrero de 2025, se suscribió, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el proveedor ALPECORP COLOMBIA S.A.S, el Contrato No. 202500015, cuyo objeto es “adquisición de máquinas combinadas para el cuerpo oficial de bomberos del distrito especial de ciencia, tecnología, e innovación de Medellín”, por un valor inicial de CINCO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.067.059.999) y por un plazo de ejecución del contrato, incluida la entrega de las máquinas en el sitio indicado por la supervisión del contrato no podrá ser superior al treinta (30) de septiembre de 2025, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la unidad de gestión jurídica.
- D. El 05 de febrero de 2025, se aprobó la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
- E. El 30 de abril de 2025, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL RIESGO – DAGRD, suscribieron la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4600102876 DE 2024, mediante la cual realizaron las siguientes modificaciones:

(...) “PRIMERO: MODIFICAR. Las especificaciones técnicas del contrato 4600102876 de 2024 en el ÍTEM. ESPECIFICACIONES CHASIS Y GENERALIDADES, de conformidad con la solicitud del contratista y aceptada por el ordenador del gasto, las cuales se encuentran descritas en el documento de especificaciones técnicas anexo a la presente modificación y que tienen relación con los siguientes aspectos:

- Rieles chasis
- Sistema VDR
- Radio
- Torre de iluminación
- Cornetas de aire
- Cornetas
- Sirena electrónica
- Iluminación del puente posterior
- Sistema de Emergencia NFPA
- Sistema eléctrico (...)

- F. El contrato 202500015 presenta la siguiente información financiera y presupuestal

VALOR	SALDO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
\$5.067.059.999	\$5.067.059.999	05/02/2025	30/09/2025	4600102876 DE 2024



	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 9

- G.** Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día cinco (05) de febrero de 2025.
- H.** En cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el veinte nueve (29) de mayo de 2025, mediante escrito radicado No. 20250004503, la supervisión del contrato No. 202500015 presentó la justificación para modificar las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, de conformidad con el fabricante (International) y las recomendaciones del proveedor Alpecorp Colombia S.A.S. con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa NFPA y el requisito “bumper to bumper” para la fabricación. Adicionalmente se requiere ajustar los porcentajes en la forma de pago, de manera que estos guarden concordancia con el valor total de las máquinas.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar las especificaciones contenidas en el anexo técnico de conformidad como se detalla a continuación:

Especificación técnica derivada del anexo técnico del Contrato Interadministrativo	Propuesta especificación técnica a modificar según recomendación del Fabricante o Proveedor
Rieles chasis: “El Marco principal fabricado en rieles de acero de 10.125” x 3.580” x 0.312”. El marco construido con una resistencia mínima a la tensión de 110.000 psi”.	Rieles chasis: <i>International Motor</i> comparte la propuesta actualizada del Chasis de referencia de las máquinas requeridas para aprobación final. Se evidenció que los bastidores de dicho chasis desde fabrica tienen las siguientes medidas: “FRAME RAILS Heat Treated Alloy Steel (120,000 PSI Yield); 10.375" x 3.705" x 0.438" (263.5mm x 94.1mm x 11.1mm); 456.0" (11582mm) Maximum OAL”.
Sistema VDR: “Debe contar con el sistema de grabación del vehículo, Class 1, con módulo para transmisión, control del motor y sistema de frenos, según norma NFPA última versión”.	Sistema VDR: <i>International Motor</i> comparte la propuesta actualizada de los chasis para aprobación final. La marca del VDR (<i>vehicle data recorder</i>) instalar por parte de <i>International Motors</i> es de la marca <i>Weldon</i> para que los chasis cumplan con certificación <i>Fire Truck</i> (vehículo de emergencia) desde fábrica. Tanto la marca <i>Weldon</i> como <i>Class1</i> que es la solicitada, son del mismo grupo empresarial <i>IDEXCORP</i> , por lo que se solicita realizar este cambio de marca para mantener la certificación de los chasis como <i>Fire Truck</i> .
Radio: "Original de fábrica última edición con CD, MP3 con USB, y entrada auxiliar".	Radio: <i>International Motor</i> comparte la propuesta actualizada de los chasis para aprobación final. El radio que se instala en este tipo de vehículos desde fábrica no cuenta con el lector de CD como se solicita en



	las especificaciones técnicas, sino que viene con un radio AM/FM con bluetooth y entrada USB.
Torre de iluminación: “Debe contar con una torre de iluminación marca UL (Underwriters Laboratories) con un mínimo de 20.000 lúmenes, telescópica fija con un mínimo deslizable de 2 metros, instalada en la parte trasera del vehículo”.	Torre iluminación: Se evidenció que en el requerimiento del elemento “torre de iluminación” se especifica que debe ser de la marca UL. No obstante, es importante aclarar que UL es un agente certificador externo y no un fabricante de equipos, por lo que no es posible suministrar una torre de iluminación de dicha marca. Sin embargo, sí es viable proporcionar una torre de iluminación certificada por el laboratorio UL. En este sentido, se recomienda considerar la marca <i>Whelen</i> como una alternativa que cumple con los estándares de certificación requeridos.
Cornetas de aire: “Dos cornetas de aire Grover Stuttertone, serán instaladas una a cada lado del cofre del motor. Con interruptor en el área del piso del conductor para su operación, o pulsando el botón central del timón”. Cornetas: “1 tipo bombero, ubicadas en la parte superior de la cabina, a cada lado de la berliza, marca Grover Products Co, de emergencia”.	Cornetas: Con relación a las cornetas, se evidenció que en el documento se presentan especificaciones detalladas en dos momentos diferentes. Así mismo, en cada apartado se indican características distintas, lo que genera inconsistencias en los requisitos técnicos. La norma NFPA última edición no permite que ningún elemento de advertencia sonora sea ubicado sobre la cabina. Así las cosas, se solicita unificar dicha posición de cornetas, teniendo en cuenta lo nombrado en la norma NFPA para mantener la certificación completa de las máquinas: <i>“10.8.3 - Audible warning equipments shall not be mounted on the roof of the apparatus”</i>
Sirena electrónica: “Una sirena electrónica marca Code 3 para vehículo de emergencia, con características de manos libres, de 6 tonos, con micrófono, será instalada en la cabina del conductor. Con sistema de perifoneo con volumen. Se puede controlar desde la cabina del conductor, desde el claxon”.	Sirena electrónica: Según las especificaciones técnicas, se requiere suministrar una sirena electrónica “Code 3 H2 Cover” junto con su respectivo parlante de la misma marca (Code 3) para los vehículos. No obstante, se solicita unificar la marca de todos los elementos del sistema eléctrico de emergencias, optando por la marca <i>Whelen</i>, la cual ya está especificada para las luces rutilantes, de advertencia, de cola, de



	perímetro y de escena, y que cuenta con certificación NFPA. Esta unificación de marca garantizará un correcto funcionamiento del sistema sin mezclar fabricantes, además de facilitar el servicio posventa con un único representante. En este sentido, se propone sustituir la sirena por el modelo <i>Whelen 295 Series</i> o similares, garantizando que se mantiene la certificación NFPA.
Iluminación del puente posterior: “Dos luces Unity #AG series, cromadas, de 6 pulgadas estarán montadas en la parte trasera del vehículo. Son del tipo giratorio y poseen un soporte de montaje e interruptores individuales. Una luz será de 35 watts 75.000 candelas y otra luz será de 35 watts 1.100 candelas. Estas luces son giratorias y permiten iluminar adecuadamente el área de las camas de mangueras”.	Iluminación del puente posterior: Se sugiere sustituir las luces exploradoras traseras (puente posterior) de la marca <i>Unity</i> con tecnología halógena para los vehículos, unificando la marca de todos los elementos del sistema eléctrico de emergencias, optando por <i>Whelen</i>, la cual ya fue solicitada para las luces rutilantes, de advertencia, de cola, de perímetro y de escena, todas con certificación NFPA. Esta unificación garantizará un correcto funcionamiento del sistema sin mezclar fabricantes, además de facilitar el servicio posventa con un único representante. En este sentido, se propone sustituir las luces exploradoras marca <i>Unity</i> por el modelo <i>Whelen PAR-36 Series</i>, o similares con tecnología LED, que mantiene la certificación NFPA y supera las características técnicas de las exploradoras originalmente requeridas.
Sistema de Emergencia NFPA: “b) Dos luces rotativas traseras Whelen Modelo L31H Súper LED para cumplir los requerimientos de iluminación de Zona Superior B, C y D de la NFPA, con interruptor en la consola eléctrica. Cada luz incorpora luces tipo LED con 28 patrones de destello, incluyendo 4 patrones de rotación de 360 grados de visibilidad. Lente rojo en el lado del conductor, lente ámbar en el lado del pasajero”.	Sistema de Emergencia NFPA: Luces rotativas traseras: Se solicita la sustitución de las 2 luces rotatorias traseras, referencia <i>L31H</i>, debido a que, según el diseño de la carrocería, los laterales superiores estarán expuestos en la parte externa. Esto haría que las luces rutilantes quedaran vulnerables a impactos con árboles y postes. Por ello, se requiere reemplazar las 2 luces rutilantes <i>Whelen L31H</i> por 4 luces de advertencia <i>Whelen</i>, manteniendo las certificaciones y las zonas de iluminación exigidas por la norma NFPA. Este cambio



	permitiría mejorar la distribución de la iluminación y ofrecer mayor protección a los componentes.
Sistema eléctrico: “Sistema Multiplexado 12 - Volt Baterías Dos (2) baterías mínimo, 12 Voltios, 1900 CCA [...]”.	Sistema eléctrico: Actualmente, se tiene estipulado el suministro de 2 baterías con el chasis, con una capacidad total de 1900 CCA. Sin embargo, se solicita modificar esta especificación e incluir 3 baterías con un CCA total de 2850, con el fin de garantizar el éxito en las pruebas de certificación del sistema eléctrico de los tres vehículos. Mantener únicamente 2 baterías con 1900 CCA podría implicar un riesgo en el desempeño durante las pruebas de certificación. Por lo tanto, este ajuste busca prevenir posibles inconvenientes y asegurar el cumplimiento de los estándares requeridos.
“b) Compartimentos del aparato: • Dos (2) compartimentos con puertas ubicadas en la parte posterior de las ruedas traseras con medidas mínimas de 0,80 metros ancho x 1,30 metros alto x 0,30 metros profundidad uno (1) a cada lado, sencillas con puertas de cortina enrollable. Con bandeja graduable y deslizante. • Dos (2) compartimentos con puertas ubicados en la parte superior de las ruedas traseras con medidas mínimas de 1,6 metros ancho x 0,69 metros alto x 0,30 metros profundidad, uno (1) a cada lado sencillo con puertas de cortina enrollable. Con bandeja graduable, deslizante y con ángulo de salida. • Cuatro (4) compartimentos con puertas ubicados en la parte superior de las ruedas traseras, dos (2) a cada lado sencillo con puertas para los auto contenidos SCBA. Un (1) compartimento con puerta ubicado en la parte posterior de la maquina con puerta de cortina enrollable con medida mínima de	Compartimentos del aparato: Las condiciones del contrato establecen dimensiones específicas para los gabinetes. No obstante, se solicita realizar una modificación en dichas dimensiones sin afectar el espacio útil de almacenamiento. Por el contrario, esta modificación permitiría mantener o incluso aumentar el volumen de almacenamiento. Durante la etapa inicial de diseño, se evidenció que, con las dimensiones actuales del anexo técnico del contrato, el volumen de almacenamiento es de 1.5966 m³. Sin embargo, con las dimensiones sugeridas, el espacio útil aumentaría a 2.15132 m³, optimizando así la capacidad de almacenamiento. • Se contará con dos (2) compartimentos, uno a cada lado del vehículo. Sus medidas serán de 0,90 metros de ancho por 1,35 metros de alto. La profundidad será de 0,33 metros en la parte superior y de 0,46 metros en la parte inferior. Estos compartimentos contarán con puertas de tipo cortina enrollable, bandeja graduable y deslizante.

1,10 metros ancho x 0,94 metros alto x 0,30 metros profundidad”.

- Se incluirán dos (2) compartimentos, ubicados en la parte superior de las ruedas traseras, uno a cada lado del vehículo. Sus dimensiones serán de 1,55 metros de ancho por 0,74 metros de alto. La profundidad será de 0,33 metros en la parte superior y de 0,46 metros en la parte inferior. Estos compartimentos estarán equipados con puertas de tipo cortina enrollable, bandeja graduable, deslizante y con ángulo de salida.
- Se contará con un (1) compartimento ubicado en la parte posterior del vehículo. Sus medidas mínimas serán de 1,176 metros de ancho por 0,976 metros de alto, con una profundidad de 0,35 metros. Este compartimento tendrá una puerta de tipo cortina enrollable.



SEGUNDO: Modificar la forma de pago, de manera tal que los pagos correspondan al 100% del valor del total de máquinas y demás conceptos contemplados, los cuales fueron presentados en la propuesta y aceptada por la ESU. Esto se fijarán así:

- **Pago No. 1:** Un 30% del valor total de las máquinas, previa presentación del certificado de origen de cada uno de los vehículos con el documento de entrada a producción en fábrica del proveedor Alpecorp Colombia S.AS.
- **Pago No. 2:** Un 10% del valor total de las máquinas, con la visita en fábrica por parte del cliente y la ESU. Esta visita deberá demostrar avance de ejecución como mínimo del 60% de fabricación de las máquinas junto con un informe detallado de los avances y pormenores de la ejecución del contrato, el cual debe contar con las respectivas firmas de las partes y deberá ser entregado y aprobado previa coordinación con la supervisión por parte ESU.



Nota: Dicha visita debe quedar estipulada en el cronograma a presentar por parte del oferente.

- **Pago No. 3:** El porcentaje restante del valor total de las máquinas, junto con el valor correspondiente de matrícula y SOAT, una vez entregadas en la ciudad de Medellín y con recibo a satisfacción parte de la ESU y el Distrito de Medellín.
- **Pago N°4:** El valor restante final corresponderá el pago a los valores contemplados por capacitación y mantenimiento, una vez este haya sido dictado y entregados los certificados al personal y en cuanto a los mantenimientos se haya presentado el plan de mantenimiento al cliente y al supervisor de la ESU, previa aprobación de la ESU.

TERCERO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202500015, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No. 1 del Contrato 202500015.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el trece (13) de junio de 2025.


CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente
ESU


NICOLAS PEDRAZA SEGURA
Representante Legal
Alpecorp Colombia S.A.S.

Aprobó: Laura A. Sepúlveda Marín - Secretaría General

Aprobó: Angélica María López Garcés- Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Juan Diego Perea - Profesional Universitario - Supervisor contrato 202500015

Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Johana Arango Román - Profesional Universitario- Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.